

RAD. 11001310300420210022100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

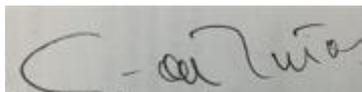
1.- Adjúntese certificado expedido por la Superintendencia Financiera respecto de la entidad actora, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Aclarece la fecha desde la cual se pretende el cobro de los intereses moratorios, toda vez que los mismos se causan a partir del día siguiente a la fecha en que se debía pagar la obligación.

3.- Dentro del término señalado en este proveído, so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de acudir a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del Pagaré No. 52420524, con el fin de estudiar la idoneidad del mismo. Así mismo acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 68

Hoy, 17 de junio de 2021

La sria.



NIDIA YORIO PINEDA PEÑA

YRP. -